

NOTARIA DECIMO OCTAVA
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

CUARTA
C O P I A

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

Otorgada por LIMITADA RAUL COKA BARRIGA AGENCIA ASESORA

PRODUCTORA DE SEGUROS COMPANIA LIMITADA

A favor

Parroquia

INDETERMINADA

Cuántia Avalúo

Quito, a ²¹ de FEBRERO del 2000

Dirección: Yáñez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña

"Tras del Multicentro"

Fax: 522619 - Teléfonos: 525225 - 505007 - 507457

notary18@uio.satnet.net

B

D

E



28	derechos. - Los comparacientes son de nacionalidad
27	JOSE ANTONIO COCA AGUIRRE, casado, por sus propios
26	COCA AGUIRRE, soltera, por sus propios derechos; y señor
25	casada, por sus propios derechos; señorita CINTHYA MARIA
24	sus propios derechos; señora YOLANDA MARIA COCA AGUIRRE,
23	se agregan: señor AUGUSTO RAUL COCA AGUIRRE, casado, por
22	COMPANIA LIMITADA, conforme consta del nombramiento que
21	COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA
20	Gerente y por tanto representante legal de la Compañía
19	casado, por sus propios derechos, y en su calidad de
18	las siguientes personas: señor VICENTE RAUL COCA BARRIGA,
17	Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada,
16	de la presente escritura de
15	comparacen a la calificación
14	DI 4 COPIAS **M.G.P** OCTAVO DEL CANTON QUITO,
13	S/. 205.000.000,00 BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
12	CAPITAL SOCIAL POR: DOCTOR ENRIQUE DIAZ
11	SEGUROS CIA. LTDA." noventa y nueve, ante mí
10	ASESORA PRODUCTORA DE OCTUBRE de mil novecientos
9	"RAUL COCA BARRIGA AGENCIA. hoy día, DIEZ Y OCHO (18) de
8	RESPONSABILIDAD LIMITADA de la República del Ecuador,
7	C O M P A Ñ I A D E Franquicia de Quito, Capital
6	CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
5	
4	
3	
2	
1	



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

21-3-2000
21-Febrero-2000

Protocolización

NOTARIA
ECIMO OCTAVA



517
00/02/01

28	General de Socios de la Compañía COMERCIAL ADUANERA
27	en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Junta
26	Antonio Coka Aguirre, ecuatoriano, casado, con domicilio
25	soltera, con domicilio en la ciudad de Quito y José
24	de Quito; Cynthia María Coka Aguirre, ecuatoriana,
23	Aguirre, ecuatoriana, casada, con domicilio en la ciudad
22	domicilio en la ciudad de Quito; Yolanda María Coka
21	señor Augusto Raúl Coka Aguirre, ecuatoriano, casado, con
20	su nombramiento debidamente inscrito que se agregará al
19	COMPAÑIA LIMITADA, conforme se acredita con la copia de
18	COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COKA BARRIGA
17	gerente y, por tanto representante legal de la Compañía
16	de Quito, por sus propios derechos y en su calidad de
15	Barriga, ecuatoriano, casado, con domicilio en la ciudad
14	la presente escritura pública el señor Vicente Raúl Coka
13	PRIMERA: COMPARECIENTES.- Compararon el otorgamiento de
12	COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
11	RAUL COKA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
10	cargo, dignese incluir una de constitución de la Compañía
9	NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su
8	pública, cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR
7	la minuta que se presenta para que elave a instrumento
6	que procedan libre y voluntariamente de conformidad con
5	Notario en el objeto / resultados de esta escritura a la
4	documentos de identidad, bien instruidos por mí el
3	a quienes se conoce por tal ya que se presentan sus
2	de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,
1	ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	sesión de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y
2	nueve, resolvió reformar la resolución de cuatro de
3	diecinueve de mil novecientos noventa y ocho, en cuanto se
4	refiere al punto tres, es decir que en lugar de realizar
5	la escisión de la compañía, se proceda a la constitución
6	de la compañía del responsabilidad limitada Raul Coka
7	Barriga Agencia Asesora Productora de Seguros Compañía
8	Limitada, en la cual intervenga Comercial Aduanera
9	Internacional Raul Coka Barriga Compañía Limitada, como
10	socio mayoritario y además los señores: Vicente Raul Coka
11	Barriga, Augusto Raul Coka Aguirre, Yolanda María Coka
12	Aguirre, Cinthya María Coka Aguirre y José Antonio Coka
13	Aguirre, TERCERA: CONSTITUCION.- Con los antecedentes
14	señalados los comparecientes constituyen la compañía Raul
15	Coka Barriga Agencia Asesora Productora de Seguros
16	Compañía Limitada, la misma que se registra por los
17	siguientes: Estatutos de la Compañía Raul Coka Barriga
18	AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA.
19	ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denomina
20	RAUL COKA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
21	COMPAÑIA LIMITADA. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
22	DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad
23	ecuatoriana, y su domicilio principal en el Distrito
24	Metropolitano de Quito, pudiendo establecer y mantener
25	sucursales y agencias, en cualquier lugar dentro y fuera
26	del Ecuador, así la Junta General así lo resolviere.
27	ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO.- La Compañía tiene un plazo
28	

de duración de cincuenta años contados desde la fecha de

1	Inscripción de la escritura de constitución en el
2	Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o
3	disminuído por resolución de la Junta General de Socios.
4	ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es
5	asesorar, gestionar y obtener contratos de seguros o de
6	servicios de asistencia médica para una o varias empresas
7	de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en
8	el país. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
9	Social de la Compañía es de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE
10	SUCRES (S/.205.000.000), y está dividido en cuarenta y un
11	mil participaciones de cinco mil sucres cada una.
12	ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El
13	capital social se halla constituido de la siguiente
14	manera: a) COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COKA
15	BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA suscribe cuarenta mil
16	participaciones de cinco mil sucres cada una.
17	equivalentes a doscientos millones de sucres, y las paga
18	de la siguiente manera: cinco millones de sucres en
19	numeralio y ciento cinco millones ciento cinco mil
20	sucres, en especie con el automóvil marca VOLKSWAGEN
21	modelo - VENTO GLS UNO H DOS TRES K CUATRO, ME NOVENTA Y
22	CUATRO SEDAN color NEGRO de dos mil centímetros cúbicos,
23	numero de motor ABA CERO NUEVE SEIS DOS SIETE CINCO,
24	numero de chasis UNO HRM DOS CERO UNO DOS CERO CUATRO, y
25	los restantes ochenta y nueve millones ochocientos
26	noventa y cinco mil sucres los pagará a doce meses plazo.
27	b) Vicente Raul Coka Barriga suscribe sesiscientas
28	



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	participaciones de cinco mil sucres cada una
2	su totalidad en numerario, c) Augusto Raul Coka Aguirre,
3	suscribe cien participaciones de cinco mil sucres cada una
4	y las paga en su totalidad en numerario, d) Yolanda Marta
5	Coka Aguirre, suscribe cien participaciones de cinco mil
6	sucres cada una y las paga en su totalidad en numerario,
7	e) Cynthia Marta Coka Aguirre, suscribe cien
8	participaciones de cinco mil sucres cada una y las paga en
9	su totalidad en numerario y f) José Antonio Coka Aguirre,
10	suscribe cien participaciones de cinco mil sucres cada una
11	y las paga en su totalidad en numerario. Se acompaña como
12	documento habilitante el certificado de depósito. ARTICULO
13	SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía
14	entregará a cada uno de los socios un certificado de
15	aportación en el que constará necesariamente su carácter
16	de no negociable y el número de participaciones que por
17	sus aportaciones le corresponde. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO
18	DE CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse por
19	resolución de la Junta General, tomada por lo menos con
20	las dos terceras partes del capital social concurren,
21	observando en todo caso el principio de que los socios
22	tienen derecho de preferencia para suscribir el aumento,
23	en proporción a sus aportaciones sociales. ARTICULO
24	NOVENO.- DISMINUCION DEL CAPITAL.- No se tomarán
25	resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
26	ello implicará la devolución de parte de las aportaciones
27	hechas y pagadas. ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE
28	PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio

1	en la Compañía son transferibles por acto entre vivos, en
2	beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
3	terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
4	capital social. La cesión de participaciones se hará por
5	escritura pública y de acuerdo con lo establecido por el
6	artículo ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO
7	DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un
8	fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el
9	cincuenta por ciento del capital social, segregando un
10	diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
11	ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
12	Compañía será gobernada por la Junta General y
13	administrada por un Gerente General y por un Presidente
14	Ejecutivo. El Gerente General puede o no ser socio de la
15	Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL.- La
16	Junta General legalmente convocada y reunida es la
17	autoridad máxima de la Compañía y está constituida por los
18	socios de la misma, con la asistencia de por lo menos las
19	dos terceras partes del capital social, en primera
20	convocatoria y en la segunda con el número de socios
21	presente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las
22	Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.
23	Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro
24	de los tres meses posteriores a la finalización del
25	ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias
26	en cualquier época en la que fueren convocadas por
27	el Gerente General o Presidente Ejecutivo por propia
28	iniciativa o por petición del socio o socios que

1	representar por lo menos diez por ciento del capital social.
2	ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCA ORDENAR
3	convocatoria a la Junta General
4	Extraordinaria se realizará por medio de publicación en
5	uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito
6	Metropolitano de Quito por lo menos con ocho días de
7	antelación al día señalado para la reunión y constarán
8	los puntos a tratarse, de conformidad con la Ley de
9	Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA.- A la
10	Junta General concurrirán los socios personalmente o por
11	medio de representantes, en cuyo caso la representación se
12	conferirá por escrito y con carácter especial para cada
13	Junta, a lo que uno o varios representantes podrán
14	general o especial legítimamente conferido. ARTICULO DECIMO
15	SEPTIMO.- RESOLUCIONES.- La Junta General tomará
16	resoluciones por mayoría de votos de las dos terceras
17	partes del capital social concurrente y será presidida
18	por el Presidente de la Compañía y en caso de ausencia de
19	este presidirá el socio que eligiere la Junta y en todo
20	caso actuará como Secretario el Gerente General. ARTICULO
21	DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
22	atribuciones de la Junta General: UNO.- Designar y
23	remover al Gerente General y al Presidente Ejecutivo.
24	DOS.- Aprobar las cuentas y balances que presente el
25	Gerente General. TRES.- Autorizar la cesión de las partes
26	sociales y la admisión de nuevos socios. CUATRO.- Decidir
27	sobre el aumento o disminución del capital y la
28	prórroga y disminución del plazo del contrato social.



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1	CINCO.- Resolver acerca de la liquidación de la Compañía.
2	SEIS.- Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley. SIETE.-
3	Resolver acerca del establecimiento de sucursales o
4	agencias en los sitios que creyere convenientes. OCHO.-
5	Conformar los planes financieros de la empresa y vigilar
6	sus operaciones. NUEVE.- Dictar los reglamentos internos
7	y fiscalizar las actuaciones de los administradores.
8	ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS.- Las resoluciones de la
9	Junta General se harán constar en las actas y deberán ser
10	firmadas por el Presidente y Secretario de la Compañía.
11	ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
12	General será elegido por la Junta General de Socios.
13	durará en su cargo cinco años, pero será prorrogado en
14	sus funciones hasta que sea reemplazado por un nuevo
15	nombramiento o elección que realice la Junta y podrá ser
16	reeligido indefinidamente, será el administrador de los
17	negocios de la Compañía, ejercerá la representación
18	legal, judicial y extrajudicial, manejará los fondos de
19	la Compañía, suscribirá a su nombre los actos que
20	causare, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
21	doce de la Ley de Compañías y responderá de la correcta
22	ejecución de sus funciones ante la Junta General de
23	Socios, presentará anualmente a la Junta General de
24	Socios, en su sesión ordinaria, el informe por el
25	ejercicio que correspondará a cada caso al respectivo año
26	calendario. Es en fin atribución del Gerente General
27	ejercer todas las actividades que se requieran para la
28	



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



2	contratar empleados, obreros y personal técnico, comprar
3	bienes muebles e inmuebles venderlos gravarlos, contratar
4	prestamos, etcetera. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
5	DELEGACION.- El Gerente General no podrá delegar sus
6	funciones a persona alguna, pero podrá conferir poderes
7	especiales, en casos y para negocios y actuaciones
8	concretas dentro del límite de sus facultades, pero será
9	responsable de las actuaciones de sus apoderados. ARTICULO
10	VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El
11	Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por la
12	Junta General de Socios, durará en su cargo cinco años y
13	ejercer la representación legal de la compañía individual
14	o conjuntamente con el Gerente General y tiene además las
15	mismas atribuciones señaladas para el Gerente General en
16	el artículo Vigésimo. Sus funciones serán las de presidir
17	las sesiones de la Junta General Ordinaria y
18	Extraordinaria, vigilar las actuaciones del Gerente
19	General y reemplazarlo en caso de ausencia o incapacidad.
20	ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DESIGNACION DE
21	ADMINISTRADORES.- La Junta General en su primera sesión
22	posterior a la constitución legal de la Compañía,
23	procederá a la designación de Gerente General y Presidente
24	Ejecutivo. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION.- La
25	Junta General Ordinaria o Extraordinaria nombrará cuantas
26	veces juzgue conveniente uno o mas fiscalizadores para el
27	estudio, examen y análisis del movimiento comercial de la
28	Compañía así como de la gestión del Gerente General o

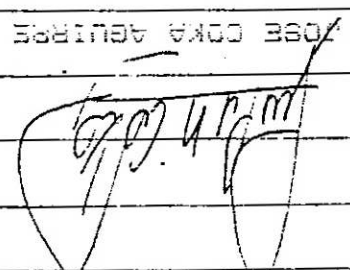
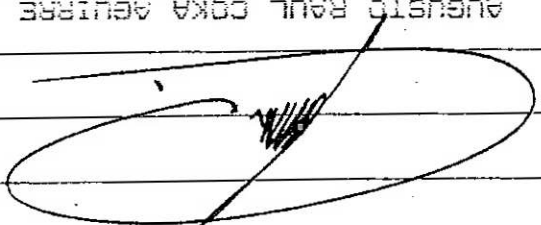
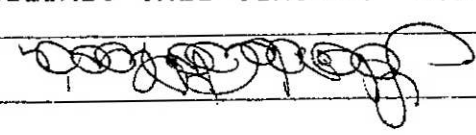
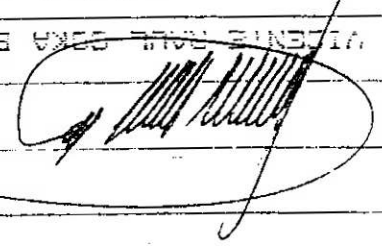
Administrador, concretando los casos a los que ha de

1	contraerse el trabajo la acción del fiscalizador o
2	fiscalizadores, los mismos que presentarán sus informes
3	respectivos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.- La
4	liquidación de la Compañía se realizará de acuerdo con lo
5	dispuesto por las secciones Primera- Segunda y Tercera de
6	la Ley General de Seguros, relativos a las liquidaciones
7	voluntarias y forzosas. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
8	EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico se contará del
9	primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
10	año. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUSECCION A LA LEY.- La
11	compañía se sujetará a lo establecido en el Régimen Legal
12	de Seguros del Ecuador (Ley General de Seguros, Reglamento
13	General, etcétera), al Código de Comercio y a las
14	Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y en forma
15	supletoria a la Ley de Compañías y demás leyes
16	concernientes de la República del Ecuador, así como a los
17	presentes estatutos y a las resoluciones de la Junta
18	General. CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-----
19	SOCIO
20	-----
21	COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL
22	RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA.
23	40.000
24	S/. 115'105.000
25	S/. 200'000.000
26	RAUL COCA BARRIGA
27	600
28	S/. 3'000.000
29	S/. 3'000.000
30	RAUL COCA AGUIRRE
31	100
32	S/. 500.000
33	S/. 500.000
34	YOLANDA MARIA COCA AGUIRRE
35	100
36	S/. 500.000
37	S/. 500.000
38	CINTHYA MARIA COCA AGUIRRE
39	100
40	S/. 500.000
41	S/. 500.000
42	JOSE ANTONIO COCA AGUIRRE
43	100
44	S/. 500.000
45	S/. 500.000
46	TOTAL
47	41.000
48	S/. 115'105.000
49	S/. 205'000.000

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	QUINTA.- LA EMPRESA COMERCIAL ADUANERA
2	RAUL COCA SARRIA, COMPAÑIA LIMITADA, TRANSACCION EN
3	LA COMPAÑIA RAL COCA SARRIA, AGENCIA AGENCIA
4	PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, EL DOMINIO DEL
5	VEHICULO VOLKSWAGEN modelo - VENTO GLS- UNO H DOS TRES K
6	CUATRO, ME NOVENA Y CUATRO SEDAN color NEGRO de dos mil
7	centímetros cúbicos, número de motor ABA- CERO NUEVE SEIS
8	DOS SIETE CINCO, número de chasis UNO HRM DOS CERO UNO
9	DOS CERO CUATRO... SEXTA.- Se adjunta como documentos
10	habilitantes los siguientes: a) ACTA DE LA JUNTA GENERAL
11	UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL, ADUANERA
12	INTERNACIONAL RAL COCA SARRIA COMPAÑIA LIMITADA DE
13	disolución de mayo de mil novecientos noventa y nueve, b)
14	Nominato de Gerente General de la COMPAÑIA COMERCIAL
15	ADUANERA INTERNACIONAL RAL COCA SARRIA COMPAÑIA
16	LIMITADA, c) EL AVALIO DEL VEHICULO VOLKSWAGEN- VENTO-
17	aportado, Uted señor Notario, de dignar, agregar las
18	demás cláusulas de estilo para la plena validez de los
19	presentes actos." HASTA ADUI LA MINUTA, la misma que
20	queda elevada a escritura pública, con todo su valor
21	legal y se encuentra firmada por el Doctor Jorge Endara
22	Moncay, Abogado con Matrícula Profesional número
23	noventa y nueve y seis del Colegio de Abogados de
24	Quito, Parte de la celebración de la presente escritura
25	pública, se han observado todos los preceptos legales del
26	caso y todo que fue a los comparecientes por el
27	Notario, se ratifican en todas y cada una de las partes y
28	parte consiguiente, firman con la en unidad de acto, de todo

28	
27	
26	
25	
24	
23	OCTAVO de este cantón. - D O C U M E N T O S HABILITANTES
22	FIRMADO. - DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
21	
20	
19	
18	C.V. 1704-7418
17	C.C. 170499260-5
16	SRA. CINTHYA MARIA COXA AGUIRRE SR. JOSE COXA AGUIRRE
15	
14	
13	
12	C.V. 0008-016
11	C.C. 170489904-4
10	SR. AUGUSTO RAUL COXA AGUIRRE SRA. YOLANDA COXA AGUIRRE
9	
8	
7	
6	C.C. 09007495-6
5	SR. VICENTE RAUL COXA BARRIGA
4	
3	
2	
1	ENMENDADO. - K. - VALLE



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 080100976 abierta el

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará
RAL COA BARRIGA ASESORA FIDUCIARIA DE SEGUROS CIA LTDA.

la cantidad de S/ 10.000.000

orden de las siguientes personas: que ha sido consignada por

COMERCIAL ADJUNTA RAL COA BARRIGA	5.000.000
VICENTE RAL COA BARRIGA	3.000.000
AGUSTO RAL COA AGUIRRE	500.000
YOLANDA MARIA COA AGUIRRE	500.000
CINTHYA MARIA COA AGUIRRE	500.000
JOSE ANTONIO COA AGUIRRE	500.000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

FECHA AUTORIZADA

FECHA AUTORIZADA

QUITO, 8 DE OCTUBRE DE 1999
Lugar y Fecha de emisión

GUAYAQUIL: Av. Dr. Miguel H. Alvarado Edif. Torres del Norte Torre A
5to piso Of. 505 Telfs: (593 4) 687062/63 Cel: 09 776444
Skype: (04) 51-51-51 recpt: 5200 Telfax: (593 4) 687061
email: raucocoka@imposat.net.ec

QUITO: El Comercio 402 y Av. de los Shyris Edif. André 1er piso
PBX: 262840 Telfs: (593 2) 467366/339/340/341
Fax: (593 2) 467367 Casillero: 17-116336
email: raucocoka@imposat.net.ec

Con estos antecedentes propone que se reconsidere la resolución de proceder a la escisión de la compañía y se resuelva en lugar de ello, constituir la compañía RAUL COCA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. con un capital social de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE SUKRES y en la cual intervenga COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA. como socio mayoritario quien suscribiría CUARENTA MIL participaciones de cinco mil sucres cada una equivalentes a DOSCIENTOS MILLONES DE SUKRES, que serían pagados de la siguiente manera: Cinco millones de sucres en numerario; en especie, con el automóvil marca VOLKSWAGEN modelo VENTO GLS 1H23K4, ME94 SEDAN color NEGRO de 2000 cc., número de motor ABA096275, número de chasis 1HRM201204, por CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CINCO mil sucres; y, los restantes ochenta y nueve millones, ochocientos noventa y cinco mil sucres los pagará a doce meses plazo; e, intervendrán como socios también: Vicente Raúl Coca Barriga que suscribiría sesientas participaciones de cinco mil sucres cada una, equivalentes a TRES MILLONES DE SUKRES y las pagará en su totalidad en numerario, Augusto Raúl Coca Aguirre, que suscribiría cien participaciones de cinco mil sucres cada una, equivalentes a QUINIENTOS MIL SUKRES y las pagará en su totalidad en numerario; Yolanda María Coca Aguirre, que suscribiría

PUNTO UNICO: El presidente de la compañía manifiesta que la escisión de la compañía en dos compañías, si bien ha iniciado el trámite correspondiente, él considera que mucho más simple sería en lugar de la escisión, se proceda únicamente a la constitución de una nueva compañía que tenga como objeto social asesorar, gestionar y obtener contratos de seguros o de servicios de asistencia médica para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizadas a operar en el país; y, que únicamente con respecto a COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA. Se proceda a la reforma de sus estatutos, en el sentido de suprimir del objeto social todo lo relativo a seguros.

Constituida legalmente la Junta General Universal de socios de la compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA. bajo la presidencia del señor Augusto Raúl Coca Aguirre se da paso al orden del día.

PUNTO UNICO: Reconsideración de la resolución de escindir la compañía.

Con este antecedente todos los socios, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día que también es aprobado por unanimidad:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez horas en el local social de la Compañía ubicada en la calle El Comercio No. 402 y Av. De Los Shyris, Edificio André, primer piso y hallándose reunidos todos los socios de la compañía, esto es: Vicente Raúl Coca Barriga propietario de tres mil novecientas ochenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una; Augusto Raúl Coca Aguirre, propietario de ciento setenta y una participaciones de un mil sucres cada una, en consecuencia se encuentra presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA
BARRIGA COMPANIA LIMITADA DE 19 DE MAYO DE 1999



AUGUSTO RAUL COCA AGUIRRE
SOCIO Y PRESIDENTE

RAUL AGENTE COCA BARRIGA
SOCIO Y GERENTE GENERAL

La Asamblea luego de deliberar resuelve reconsiderar y dejar sin efecto la resolución de escisión y en su lugar aprobar la constitución de la compañía RAUL COCA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., la reforma de los estatutos de COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA. y la ratificación de las otras resoluciones de la Junta General de 4 de diciembre de 1998, todo esto en los términos propuestos por el señor Presidente Augusto Raul Coca Aguirre y con los estatutos presentados por el mismo para compañía RAUL COCA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. y que forman parte de la presente acta.

Habiéndose evacuado el punto único del orden del día y tomado las respectivas resoluciones por unanimidad, se concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad con lo que concluye la sesión siendo las once horas con treinta minutos.

En cuanto a las otras resoluciones tomadas en la Junta General de 4 de diciembre de 1998, esto es el aumento del capital social de la compañía, a la sesión de participaciones del señor Vicente Raul Coca Barriga y al Dr. Jorge Endara Moncayo para que realicen los trámites necesarios, se las ratifique completamente.

Y las pagaría en su totalidad en numerario; Cynthia Maria Coca Aguirre, que suscribiría cien participaciones de cinco mil sucres cada una, equivalentes a QUINIENTOS MIL SUCRES Y las pagaría en su totalidad en numerario; y José Antonio Coca Aguirre, que suscribiría cien participaciones de cinco mil sucres cada una, equivalentes a QUINIENTOS MIL SUCRES Y las pagaría en su totalidad en numerario.



raul-coka barriga

Quito, 10 de junio 1997

Señor,
RAUL VICENTE COKA BARRIGA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Es grato comunicar a usted que en sesión de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COKA BARRIGA COMPAÑIA LIMITADA celebrada en fecha 10 de junio de 1997, ha sido ratificado en sus funciones de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COKA BARRIGA CIA. LTDA. por el periodo de 5 años a contarse de la presente fecha, en cumplimiento del Artículo Vigésimo de los Estatutos Reformados de la Compañía.

La Compañía fue constituida según consta en las Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario de Quito, Jaime Nollivos Maldonado, el 9 de abril de 1973 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 998, tomo 104 el 8 de mayo del mismo año y Protocolizada el 11 de diciembre de 1973.

Atentamente,

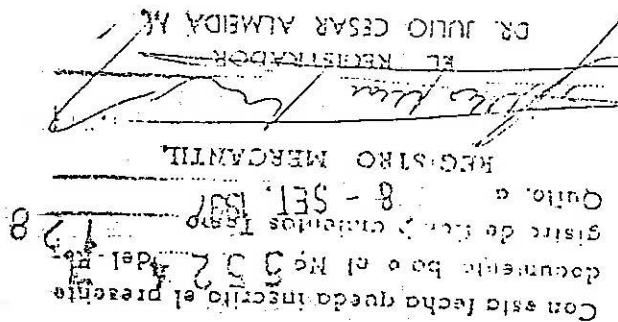
[Firma]

CINTI YA COKA AGUIRRE
SECRETARIA AD-HOC

En la ciudad de Quito a 12 del mes de junio de 1997, a las 10 horas, comparece ante la suscrita Secretaria Ad-hoc de la Junta General Extraordinaria de Socios, el señor RAUL VICENTE COKA BARRIGA, con el objeto de posesionarse del cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COKA BARRIGA CIA. LTDA., al efecto y una vez que el señor Raúl Vicente Coka Barriga promete desempeñar fiel y legalmente con sujeción a los Estatutos Sociales, la Secretaría Ad-hoc da posesión del mismo.

RAUL VICENTE COKA BARRIGA
GERENTE GENERAL

[Firma]
CINTHYA COKA AGUIRRE
SECRETARIA



ACTA DE AVATUO

En Quito, a 22 de septiembre de 1999, el señor Raúl Coka Barriga, Gerente de la compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA., los señores: Augusto Raúl Coka Aguirre, Yolanda María Coka Aguirre, Cinthya María Coka Aguirre y José Antonio Coka Aguirre, reunidos con la finalidad de realizar el avalúo del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO GLS-1H23Z4, ME94 SEDAN, color NEGRO de 2000cc., número de motor ABA096275, número de chasis IHRM201204, de propiedad de la compañía COMERCIAL ADUANERA INTERNACIONAL RAUL COCA BARRIGA CIA. LTDA. y que será aportado por ésta para la constitución de la compañía RAUL COCA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., luego de efectuar la revisión correspondiente, todos por unanimidad establecemos que el valor del indicado vehículo es el de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SUQUES (S/105.105.000)

Augusto Raúl Coka Aguirre

Raúl Coka Barriga

Yolanda María Coka Aguirre

Cinthya María Coka Aguirre

José Antonio Coka Aguirre

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "RAUL COXA BARRIGA AGENCIA

ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA" de fecha

18 de OCTUBRE de 1999, la Resolución de la

Superintendencia de Bancos número SB-INS-99-424 de fecha

19 de NOVIEMBRE de 1999, que Aprueba la Constitución de

la compañía que antecede, - Quito a, 08 de Diciembre de

1999.-

NOTARIO
DECIMO OCTAVO
ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
QUITO - ECUADOR

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESPACIO
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SB-INS-NOVENTA Y NUEVE-CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO, DEL SEÑOR INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, de 19 de Noviembre de 1.999, bajo el número 040 del Registro Mercantil, Tomo 131. - Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " RAUL COKA BARRIGA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA." - Otorgada el 18 de Octubre de 1.999, ante el NOTARIO DECIMO OCTAVO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS. - Se fijó un EXTRACTO, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 023. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 0130. - Quito, a diez de Enero del dos mil. - EL REGISTRADOR. -



DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

[Firma manuscrita]

DVN. - *[Firma manuscrita]*

ESPACIO
BLANCO

RESOLUCIÓN No. SB-INS-99-424
ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el doctor Jorge Endara Moncayo, ha solicitado la aprobación de la constitución de la Compañía RAÚL COKA BARRIGA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos, tres testimonios de la escritura pública, otorgada el 18 de octubre de 1999 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros;

QUE Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con Resolución No. 99-4129-ADM de 24 de junio de 1999.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la Compañía RAÚL COKA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de \$/205'000.000,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE SUCRETES), dividido en CUARENTA Y UN MIL participaciones iguales e indivisibles de CINCO MIL SUCRETES cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 18 de octubre de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución, y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Compañía cumpla con la inscripción del traspaso de dominio, del vehículo aportado al capital, conforme dispone el artículo 91 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que esta resolución con la razón correspondiente, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Compañía, una vez cumplido lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Compañía RAÚL COKA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO.-

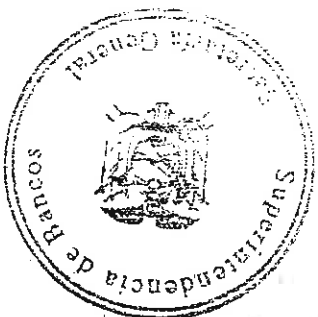
Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Certifico que es fiel copia del original
Lcdo. Fernando Mera Espinosa
PROSECUTOR JEFES TECNICO, ENCARGADO

29 NOV. 1999

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 40 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 131 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 de Enero del 2000

Dr. RAÚL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL

Una vez que la Compañía RAÚL COKA BARRIGA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SB-INS-99-424 de 19 de noviembre de 1999 y ha publicado en debida forma la mencionada Resolución conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución, en el Diario "LA HORA" del Distrito Metropolitano de Quito, el día miércoles 2 de febrero del 2000, declarase concluido el presente trámite y ordenase el archivo del expediente.

Quito, Distrito Metropolitano, febrero 14 del 2000

[Signature]
SECRETARIO GENERAL
Dr. Luis Larrea Benalcázar

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL DOCTOR JORGE ENDARA MONCAYO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CONTENIDO EN CATORCE FOJAS UTILES.- EN QUITO A, VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.- FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-
Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada en Quito a, DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

[Signature]

